



CONSTANCIA N° 408

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 31 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 334 PRESENTADA POR DOÑA ANGELA NOEMI IVANOVA CERPA CHACALIAZA, IDENTIFICADA CON DNI. N° 41246159, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 571 DE:

PERMUTA, HECHA POR: FRANCISCA ANGELICA ROJO DONAYRE A FAVOR DE: JOSE ELEAZAR ROJO MORON, CON FECHA 10 DE MAYO DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, CESAR SANCHEZ CABALLERO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1294 VUELTA AL 1297 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1953 - 1954, LA TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: ANGELA NOEMI IVANOVA CERPA CHACALIAZA IDENTIFICADA CON DNI. N° 41246159 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 02 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:48:18-0500



TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 1294 VUELTA AL 1297 VUELTA.

NOTARIO : **CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO.**
ESCRITURA PÚBLICA DE : **PERMUTA.**
NÚMERO : **571.**
HECHA POR : **FRANCISCA ANGELICA ROJO DONAYRE.**
A FAVOR DE : **JOSE ELEAZAR ROJO MORON.**

EN ICA A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO, ANTE MI CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES EN LA MESA NÚMERO CUARENTA; Y LOS TESTIGOS SEÑORES: DON JOSÉ ESPINO RAMÍREZ Y DON FELIPE BRICEÑO PALACIOS, QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE LEY; A FOJAS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO VUELTA DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO; COMPARECIERON: DOÑA FRANCISCA ANGÉLICA ROJO DONAYRE, PERUANA, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD, DE QUEHACERES DE SU CASA, CASADA CON DON LUIS C. HUERTO PELÁEZ, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANO, VECINO DE ESTA CIUDAD, MAYOR DE SESENTA AÑOS DE EDAD FUE LO QUE ME PRESENTA LIBRETA ELECTORAL POR LO QUE NO PRESENTA LIBRETA ELECTORAL, QUIEN INTERVIENE PARA PRESTAR SU CONSENTIMIENTO, Y DON JOSÉ ELEAZAR ROJO MORÓN, PERUANO, NATURAL Y VECINO DE SAN JOAQUÍN, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA PETRONILA OLIVA MORAZANI, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, ASÍ COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, DE QUE DOY FE; COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y QUE ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA DE PERMUTA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA QUE

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:47:40-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



SEÑALADA CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE, QUEDA AGREGADA AL LEGAJO RESPECTIVO DE MINUTAS Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:- MINUTA.- NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS.- OCHO MIL SETECIENTOS TREINTICINCO.- NÚMERO; CUATROCIENTOS DIECINUEVE SEÑOR NOTARIO PÚBLICO.- EXTIENDA USTED UN ESCRITURA EN ESTOS TÉRMINOS.- PRIMERO DOÑA FRANCISCA A. ROJO DONAYRE, ES PROPIETARIA DE UN SITIO SOLAR, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOAQUÍN, COMPRESIÓN DEL DISTRITO DEL CERCADO DE ESTA PROVINCIA, QUE LIMITA: AL NORTE, CON LA PROPIEDAD DE DOÑA OLGA SALAS DE REYES; AL SUR, CON LA PROPIEDAD DEL MISMO DON JOSÉ ROJO; AL ESTE CON LA DE LOS HEREDEROS DE DON MANUEL QUIJANDRÍA; Y AL OESTE, CON LA PLAZUELA DE SAN JOAQUÍN Y PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR; Y MIDE DEL FRENTE OCHO METROS, Y DE FONDO CUARENTA METROS LO QUE ENCIERRA EL ÁREA TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTE METRAS CUADRADOS; Y LO TUBO POR COMPRA A DON JOSÉ ELEAZAR ROJO MORÓN, POR ESCRITURA DE DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CURENTIUNO CELEBRADA ANTE USTED MISMO SEGUNDA.- DON JOSÉ ELEAZAR ROJO MORÓN, ES PROPIETARIO DE UN SITIO SOLAR, UBICADO EN EL MISMO BARRIO DE SAN JOAQUÍN, COMPRESIÓN DEL DISTRITO DEL MERCADO DE ESTA PROVINCIA, QUE LIMITA AL NORTE; CON LA PROPIEDAD DE MAXIMILIANO VALENZUELA AL SUR, CON LA DE DOÑA MARÍA ADELINA ROJO OLIVA, AL ESTE CON LA DE DON JOSÉ E. ROJO; Y AL OESTE, CON UNA CALLE SIN NOMBRE; MIDE: POR EL NORTE Y SUR CUARENTA METROS Y POR EL ESTE Y OESTE, DIEZ METROS, LO QUE ENCIERRA EL ÁREA DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS; Y LO TUBO POR COMPRA A DON JUAN FRANCISCO FERREYRA CON FECHA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE, ANTE EL NOTARIO FERNALD.- TERCERA.- DOÑA FRANCISCA ANGÉLICA ROJO DONAYRE PERMUTA CON DON JOSÉ ELEAZAR ROJO MORÓN, LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, EN TAL FORMA QUE, LA PRIMERA PASA A SER PROPIETARIA DEL LOTE DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL SEGUNDO PASA A SER PROPIETARIO DEL LOTE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL VALOR DE CASA UNO DE LOS SITIOS SOLARES ES LA SUMA DE UN MIL SEISCIENTOS SOLES ORO, CONFIRMÁNDOSE EN SUS PRECIOS SE HACE PRESENTE QUE EL LOTE QUE PERMUTA PASO A FAVOR DE ANGÉLICA ROJO TIENE MAYOR EXTENSIÓN, PERO EN CAMBIO SE ENCUENTRA MÁS DISTANTE DE LA PLAZUELA DEL BARRIO- CUARTA.- LOS REPRESENTANTES DECLARAN QUE EL PRECIO HA SIDO EL PACTADO ENTRE ELLOS Y ES EL QUE TAMBIÉN REALMENTE LE CORRESPONDE A LOS SITIOS SOLARES QUE SON MATERIA DE LA PERMUTA, POR LO QUE SE HACEN MUTUA Y

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:47:46-0500



RECIPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA RESULTAR, ABARCANDO LA PERMUTA A LOS INMUEBLES CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y CON TODOS LOS DEMÁS DERECHOS ANEXOS A LA PROPIEDAD SIN RESERVARSE NADA PARA SI LOS PERMUTANTES, QUIENES DECLARAN QUE LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE LIBRES Y QUE SON CONFORMES PASARAN A PODER DE CASA UNO DE ELLOS, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.- QUINTA.- LOS GASTO QUE OCASIONE LA PRESENTE SON POR CUENTA DE AMBOS CONTRATANTES.- SEXTA.- LOS INMUEBLES NO PAGAN PREDIOS.- SÉTIMA.- AMBOS CONTRATANTES DECLARAN QUE ACEPTAN TODAS LAS PARTES Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE LA PRESENTE MINUTA Y SEÑALAN SU DOMICILIO EN EL BARRIO DE SAN JOAQUÍN.- ICA, CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO.- JULIO C. LA ROSA.- ABOGADO.- Y. ANGÉLICA ROJO D.- JOSÉ ROJO M.- LUIS HUERTA.- PAGA SOLES CIENTO SESENTA.- ICA, CUATRO – CINCO- CINCUENTICUATRO.- C. SÁNCHEZ C. – NOTARIO.- CON SELLO DEL NOTARIO.- CON SELLO Y RUBRICA DE LUIS MENDOZA.- AUXILIAR COBRANZAS.- PAGA SOLES CIENTO SESENTA POR EL CINCO POR CIENTO DE ALCABALA Y SOLES TREINTISIETE TREINTITRES, POR EL SIETE POR CIENTO DE IMPUESTO A LOS BENEFICIOS LEY DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO, SOBRE SUMAS DE SOLES TRES MIL DOSCIENTOS Y SOLES QUINIENTOS TREINTITRES TREINTICUATRO, CON CERTIFICADOS NUMEROSOS CUATROCIENTOS OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS Y CIENTO CINCUENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE.- ICA, OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO.- CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES, DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES.- E. ECHEGARAY.- UN SELLO DEL JEFE DE SECCIÓN IMPUESTOS DIRECTOS.- UN SELLO Y RUBRICA DE CARLOS MORANTE.- CAJERO INSCRITO.- SERIE A. – NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES, DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN.- CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES.- SOLES ORO CIENTO SESENTA.- EL SEÑOR FRANCISCO A. ROJO DONAYRE, HA PAGADO LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA SOLES ORO, POR EL CINCO POR CIENTO SOBRE EL CAPITAL DE TRES MIL DOSCIENTOS SOLES ORO, CON QUE ESTA GRAVADO, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, EL CONTRATO DE PERMUTA JOSÉ E. ROJO MORÓN QUE CELEBRA CON FRANCISCA A. ROJO DONAYRE, SEGÚN MINUTA DE CUATRO DE MAYO DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO.- ICA, OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO.- CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES, DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN E. ECHEGARAY.- ICA-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:47:40-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



SELLO DEL JEFE DE SECCIÓN IMPUESTO DIRECTOS.- ICA, SELLO Y RUBRICA DE CARLOS MORANTE.- CAJERO.- CONCLUSIÓN.- INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA DE PERMUTA, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA, LES HICE EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS AL PRINCIPIO CITADOS, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y LA FIRMARON JUNTO CON LOS TESTIGOS; DE TODO LO QUE DOY FÉ.

FIRMA ILEGIBLE DE.- FRANCISCA ANGELICA ROJO DONAYRE.

FIRMA ILEGIBLE DE.- JOSE ELEAZAR ROJO MORON.

FIRMA ILEGIBLE DE.- JOSÉ ESPINO RAMÍREZ.

FIRMA ILEGIBLE DE.- FELIPE BRICEÑO PALACIOS.

FIRMA ILEGIBLE DE.- LUIS C. HUERTO PELÁEZ.

FIRMA DEL NOTARIO.- CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO.

TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 02 DE AGOSTO DE 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA

2004

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
TRANSCRIPTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:47:57-0500

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:48:00-0500